



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 012 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 06 de Mayo 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 05 de Marzo del 2013. VISTO el Oficio N° 025-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 17.03.2013 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los Docentes DR. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, MG. VÍCTOR GUTIÉRREZ TOCAS adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, MG. ROGER PEÑA HUAMÁN adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, DR. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 31-2012-TH/UNAC de fecha 17 de Agosto del 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Docentes DR. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, MG. VÍCTOR GUTIÉRREZ TOCAS, MG. ROGER PEÑA HUAMÁN, MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES, MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY, DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que mediante Resolución N° 1049-2012-R de fecha 29 de Noviembre del 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Docentes DR. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, MG. VÍCTOR GUTIÉRREZ TOCAS, MG. ROGER PEÑA HUAMÁN, MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES, MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ

César Torres Sime
16/3/2013
Diógenes Castro Vidal
DM: 10532209
CPO de Toca
23/07/17

Félix Alfredo Guerrero Roldán
16/04/13
10.15

César Mera LLANOS
23/07/2013
César Mera LLANOS
11/05/2013

Venancio Gómez Jiménez
15.07.2013
Carlos Díaz Cabrera
15/07/2013
Victor Mera
12/7/2013

Juan León Mendoza
07/11/13

R. Peña H
11-07-13

Félix Guerrero
10/07/2013

José Leonor Ruiz Nizama
12/07/13
12:00 p.m.

Guillermo Mas Azahuanche
15-07-13

Roger Peña Gutierrez Tocas
COJ 652

Isaac Patrón Yturry
10/07/13
15:00 PM

REC. 10.07.13 12.50 HS.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

CABRERA, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY, DR. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, habiéndose cumplido con notificarles, conforme a los cargos obrantes en el presente expediente.

3. Que, en la Resolución N° 048-2013-R se dispuso en el segundo numeral que los Docentes DR. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, MG. VÍCTOR GUTIÉRREZ TOCAS, MG. ROGER PEÑA HUAMÁN, MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES, MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY, DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de sus descargos, los cuales debe presentar debidamente sustentados.
4. Que, de los actuados es de verse que las imputaciones efectuadas a Docentes DR. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, MG. VÍCTOR GUTIÉRREZ TOCAS, MG. ROGER PEÑA HUAMÁN, MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES, MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY, DR. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, tiene relación con las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República mediante Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008.
5. Que, así según el Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 el Órgano de Control Institucional efectuó una primera observación referida a que funcionarios de la UNAC habrían incumplido sus funciones al no controlar el avance de la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Telemática-UNAC" a cargo del Consorcio MARENGO y ante el retraso existente tampoco se adoptaron acciones en salvaguarda de los intereses de la Universidad y por el contrario se suscribió un acuerdo conciliatorio que ha ocasionado un perjuicio económico ascendente a la suma de S/. 219, 910.31; de igual modo una segunda observación precisa que durante la ejecución de la obra "Construcción del Centro de Telemática-UNAC" la UNAC aprobó irregularmente el presupuesto adicional de obra N° 1 ascendente a S/. 47,670.81 sobre la base de argumentos del Informe Técnico del Inspector de Obra; así también una tercera observación señala que existieron irregularidades en la rendición del encargo interno N° 824 otorgado para financiar la participación de la delegación deportiva de la UNAC en la Universidad de Tacna 2008 generando un perjuicio económico ascendente a S/. 16,685.00 y la acreditación de deportistas que no pertenecen a la Universidad así como deportistas sin condición académica regular que han puesto en riesgo el prestigio e imagen de la institución; una cuarta observación refiere que la UNAC destinó fondos para el mantenimiento y mejoramiento de tres vehículos de transporte sin sustentar técnicamente el trabajo a realizar y el valor referencial lo que ocasionó que se efectuaran desembolsos posteriores, pese a las garantías estipuladas en los contratos; una quinta observación refiere el incumplimiento en la presentación de los informes finales de los Proyectos de Investigación por parte de los

824



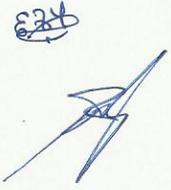
Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

profesores responsables sin haber sido sancionados con la aplicación de los descuentos correspondientes y finalmente una sexta observación versa sobre la inacción de la Oficina de Personal al no recuperar oportunamente los pagos de asignación por investigación indebidamente percibidos.

6. Que, de este modo según el Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 en relación a la Observación N° 01 y Primera Recomendación tendrían responsabilidad el Docente DR. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS en su condición de ex Rector de la Universidad Nacional del Callao por no realizar una adecuada gestión administrativa, ocasionando la resolución de Contrato de la Obra por causa atribuibles a la UNAC, trasgrediendo el literal b) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo de Rector del MOF del Rectorado; el Docente LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en su condición de Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento por no haber notificado al Consorcio MARENGO la finalización del plazo de ejecución de la obra y no haber aplicado la penalidad correspondiente, incluso no haber incluido la penalidad por mora en el Acta de Conciliación y el reconocimiento de trabajos complementarios y ampliación indebida de plazos trasgrediendo el literal d) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo de Director del MOF de la OIM; y el Docente ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA en su condición de ex Director de la Oficina General de Administración por no haber hecho pago de las valorizaciones mencionadas al Contratista de la obra Construcción del Centro de Telemática trasgrediendo los literales a), e) e i) del MOF de la OIM.
7. Que, de igual modo según el Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 en relación a la Observación N° 02 y Segunda Recomendación el Docente LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL tendría responsabilidad en su condición de Director de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento por no efectuar el control y seguimiento del presupuesto adicional N° 01 que consideraba trabajos que se encontraban incluidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra trasgrediendo el literal d) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo del MOF de la OIM.
8. Que, según el Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 en relación a la Observación N° 03 y Tercera Recomendación con motivo del fallecimiento del señor Ismael Raymundo Carbajal Ramos amerita el archivo definitivo siendo el único responsable. 
9. Que, asimismo según el Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 en relación a la Observación N° 04 y Cuarta Recomendación el Docente MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME tendría responsabilidad en su condición de ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares por solicitar el cambio del proceso de selección para el mantenimiento y reparación de los ómnibus sin sustento técnico, además de no efectuar las indagaciones con la precisión en cantidad y características necesarias para la determinación del valor referencial en el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-UNAC, así como por los servicios adicionales pagados, a pesar de contar con las garantías ofrecidas por los proveedores trasgrediendo el numeral 1 Funciones específicas del cargo de Jefe del MOF de la OASA.
10. Que, así también según el Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 en relación a la Observación N° 05 y Quinta Recomendación tendrían responsabilidad el Docente MG. VÍCTOR CUTÍERREZ TOCAS en su condición de ex Vicerrector de Investigación por no haber reportado oportunamente al señor Rector sobre los 18 casos reportados fuera de fecha, trasgrediendo el inciso a) de las atribuciones del VRI contempladas en el artículo 170° del Estatuto de la



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-*U* del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-*R* del 02-01-2013

UNAC: los Docentes MG. ROGER PEÑA HUAMÁN y MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES en su condición de ex Jefes de la Oficina de Personal por no haber realizado oportunamente el cálculo correspondiente del monto otorgado a los docentes investigadores por incumplimiento en la presentación de los Informes Finales de Investigación, trasgrediendo el inciso a) de las Funciones específicas del cargo de Jefe establecidas en el MOF de la OPER; los Docentes MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ en su condición de Ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FCA, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE en su condición de ex Director de Investigación del Instituto de la FIIS trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo de Director del Instituto de Investigación establecidas en el MOF de la FIIS, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA en su condición de ex Decano de la FIIS trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FIIS, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA en su condición de ex Director del Instituto de Investigación de la FIME trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo de Director del Instituto de Investigación establecidas en el MOF de la FIME, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN en su condición de ex Decano de la FIME trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FIME, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY en su condición de ex Decano de la FIME trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FIME, DR. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO en su condición de ex Decano de la FIEE trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FIEE, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en su condición de ex Director del Instituto de Investigación de la FIEE trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo de Director del Instituto de Investigación establecidas en el MOF de la FIEE, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ en su condición de ex Decano de la FCNM trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FCNM, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA en su condición de ex Decano de la FCE trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 2.3 Funciones específicas del cargo de Decano establecidas en el MOF de la FCE y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA en su condición de ex Director del Instituto de Investigación de la FCE por no haber informado oportunamente al VRI los incumplimientos en la presentación de los Informes Finales de los Docentes trasgrediendo el artículo 20° del Reglamento de Proyectos de Investigación y el inciso b) del numeral 1.3 Funciones específicas del cargo de Director del Instituto de Investigación establecidas en el MOF de la FCE.

11. Que, en igual parecer de acuerdo al Informe N° 703-2011-CG/EA-EE, Examen Especial UNAC periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008 en relación a la Observación N° 06 y Sexta Recomendación tendrían responsabilidad el Docente MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES por no haber cumplido con las disposiciones establecidas por la Alta Dirección y el Reglamento de Investigación al no recuperar oportunamente los pagos de asignación por Investigación indebidamente percibidos y el Docente MG. ROGER PEÑA HUAMÁN por no haber cumplido con las disposiciones establecidas por la Alta Dirección y el Reglamento de Investigación al haber descontado montos muy inferiores a la tercera parte de la remuneración mensual líquida en su condición de ex Jefes de la Oficina de Personal



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

trasgrediendo ambos el inciso a) de las Funciones específicas del cargo de Jefe establecidas en el MOF de la Oficina de Personal.

12. Que, mediante documento de fecha 21 de Febrero del 2013 el Docente DR. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que en su gestión como Rector se dio vida a todos los controles previos, concurrentes y posteriores establecidos en la normatividad legal vigente para ejecutar las obras publicas agregando que en el presente proceso no se aplicó una penalidad porque se llegó a una conciliación en un proceso arbitral al cual se arribó en cumplimiento de las normas generales y que obligan al mismos al producirse divergencias en la ejecución de un contrato antes de recurrir al Poder Judicial precisando que estos y todos los expedientes de pagos por metrados por avance de obra cumplieron, previamente, con tener la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura y Asesoría Legal así como se informó a la Oficina de Control Institucional.
13. Que, mediante documento de fecha 26 de Febrero del 2013 el Docente MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que por el proceso en mención no se ha causado ninguna afección económica a la UNAC porque no se efectuó pagos indebidos además, señala, no se comunicó al Decano o al VRI acerca del incumplimiento en la presentación de los Informes Finales porque en ningún artículo del Reglamento de los Proyectos de Investigación dice que se debe comunicar inmediatamente y además durante su gestión como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas se tomó las medidas necesarias para que todos los profesores cumplieran con entregar sus informes finales de manera oportuna incluso antes de su fecha de vencimiento.
14. Que, mediante documento de fecha 26 de Febrero del 2013 el Docente LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANCHE cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que en su condición de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas si comunicó oportunamente a su Decano el incumplimiento en la presentación de los Informes Finales precisando que en su momento comunicó oportunamente a los interesados para que cumplan con entregar su informes Finales de Investigación. e.24

15. Que, mediante documento de fecha 26 de Febrero del 2013 el Docente MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que durante su periodo como Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la UNAC si contaba con un Plan de Mantenimiento Mecánico, Eléctrico y de afinamiento preventivo de las Unidades de Transporte de la Universidad pero de una manera empírica por lo que en el periodo de vacaciones de los alumnos se hacía el mantenimiento de las referidas Unidades de Transporte. Asimismo señala que no existe relación de la exclusión del Concurso Público de "Servicio en General" en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y se desarrolle una Adjudicación Directa Pública y que el cambio de modalidad para el mantenimiento preventivo de las Unidades de Transporte se realizó de acuerdo a la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se ve reflejado en el Oficio N° 046-2007-OPLA.
16. Que, mediante documento de fecha 27 de Febrero del 2013 el Docente MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en su primer periodo cumplió con informar oportunamente al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento de presentación de los informes Finales de los Docentes Investigadores y en su segundo periodo no comunicaron oportunamente al Vicerrectorado de Investigación el incumplimiento de presentación de los



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

informes Finales de la Docente Lic. Ana María Chávez Suarez porque el Director del Instituto de Investigación profesor Eco. Jorge Chávez Ballena demoró ocho meses en remitir la información pese a sus requerimientos y reiteraciones de esta forma, manifiesta, que en su segundo periodo su gestión se vio perturbada porque el Director del Instituto de Investigación profesor Eco. Jorge Chávez Ballena no cumplía con elevar en forma oportuna los expedientes de los Informes Finales.

17. Que, mediante documento de fecha 27 de Febrero del 2013 el Docente LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando durante el periodo que desempeñó el cargo de Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la UNAC se siguieron la normas establecidas y el Manual de Funciones y así su Oficina de Proyectos y la de Mantenimiento le informaban el estado de las obras y los criterios técnicos y legales de cada obra adicional fueron sustentados por el inspector de obra Ing. Alberto Tesillo Ayala de todo lo cual es el único responsable.
18. Que, mediante documento de fecha 27 de Febrero del 2013 el Docente DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica- Energía conocía su obligación de informar oportunamente al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento de presentación de los informes Finales de los Docentes Investigadores y que no comunicó oportunamente al Vicerrectorado de Investigación el incumplimiento de presentación de los informes Finales porque no se recibió informe alguno de incumplimiento de la Dirección del Instituto de Investigación de la Facultad.
19. Que, mediante documento de fecha 28 de Febrero del 2013 el Docente MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas conocía su obligación de informar al Vicerrectorado de Investigación el incumplimiento de presentación de los informes Finales de los Docentes Investigadores y que durante su gestión como Decano comunicó oportunamente al Vicerrectorado de Investigación el incumplimiento de presentación de los informes Finales pese a que reconoce que durante su gestión como Decano no recibió oportunamente el informe de incumplimiento del Director del Instituto de Investigación de la Facultad. 
20. Que, mediante documento de fecha 28 de Febrero del 2013 el Docente MG. ROGER PEÑA HUAMÁN cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que en su calidad de Jefe de la Oficina de Personal puede informar que el Vice rectorado de Investigación no envía en forma mensual el informe de cumplimiento de los profesores investigadores de la UNAC con anterioridad a la elaboración de las Planillas de pago y sólo remite el reporte de profesores investigadores hábiles para el cobro de la asignación correspondientes en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Proyectos de Investigación. Además señala que la Oficina de Personal no tiene la relación de los profesores investigadores ni tampoco el control de los plazos de presentación de los Informes Finales. 
21. Que, mediante documento de fecha 08 de Marzo del 2013 el Docente ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que el periodo que se desempeñó como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía si comunicó oportunamente el cumplimiento de los informes finales de los profesores del Instituto de Investigación y que en relación al profesor Lic. Antero Gargurevich Oliva comunicó al Decano del incumplimiento mediante Oficio N° 7003-2011-CG/EA-EE.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-*UN* del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-*R* del 02-01-2013

22. Que, mediante documento de fecha 08 de Marzo del 2013 el Docente DR. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que como Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica Electrónica conocía su obligación de informar oportunamente al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento de presentación de los informes Finales de los Docentes Investigadores y que en el caso del docente Dacio Luis Duran Cárdenas existió una aparente condición de incumplimiento en la comunicación al Vicerrectorado pero en realidad tomándose en cuenta las fechas de ampliación máximas si se cumplieron los plazos pertinentes.
23. Que, mediante documento de fecha 07 de Marzo del 2013 el Docente MG. VÍCTOR GUTIÉRREZ TOCAS cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que en su condición de Vicerrector de Investigación de la UNAC informa que el Vicerrectorado no elabora planillas y es el Centro de Documentación Científica y de Traducciones quien elabora el reporte del FEDI donde figuran todos los Docentes Investigadores por Facultad, nombre del Docente, nombre del Proyecto, cronograma, personal de apoyo el que es remitido al rector como día máximo el día 24 de cada mes. Además precisa que el incumplimiento de presentación de los informes Finales de los Docentes Investigadores se comunica al Rector y no a la Oficina de Personal.
24. Que, mediante documento de fecha 07 de Marzo del 2013 el Docente LIC. JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que no participó en la firma del contrato Marengo ya que en ese tiempo no estaba cargo de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento y que cuando fue nombrado dicha obra ya se encontraba en la última etapa de la ejecución final asimismo manifiesta que la supervisión de dicha obra se encontraba a cargo del ing. Alberto Tesillo Ayala.
25. Que, mediante documento de fecha 04 de Marzo del 2013 el Docente MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que en su calidad de Jefe de la Oficina de Personal puede informar que el Vice rectorado de Investigación no envía en forma mensual el informe de cumplimiento de los profesores investigadores de la UNAC con anterioridad a la elaboración de las Planillas de pago y sólo remite el reporte de profesores investigadores hábiles para el cobro de la asignación correspondientes en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Proyectos de Investigación. Además señala que la Oficina de Personal no tiene la relación de los profesores investigadores ni tampoco el control de los plazos de presentación de los Informes Finales. 624

26. Que, mediante documento de fecha 04 de Marzo del 2013 el Docente ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que como Director de la Oficina General de Administración de la UNAC no participó ni le correspondía participar de la elaboración del expediente técnico, Licitación y firma del Contrato Marengo ya que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala como responsable del proceso de adquisiciones al Comité Especial señalando que el Comité Especial es responsable del proceso de selección siendo autónomo en sus decisiones.
27. Que, mediante documento de fecha 04 de Marzo del 2013 el Docente LIC. VENANCIO ALEJANDRO GOMEZ JIMÉNEZ cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que si tenía conocimiento que como Decano tenía la obligación de informar al Vicerrector de Investigación el incumplimiento en la presentación de informes finales de los profesores investigadores para su correspondiente descuento por la



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Oficina de Personal y de esta forma refiere que si comunicó oportunamente al VRI lo cual es de comprobarse viendo los cargos de recepción consignados por el VRI.

28. Sin embargo cabe observar que remite como anexos solamente dos cargos siendo, incluso, uno de ellos no correspondiente a su periodo como Decano sino firmado por el ex Decano Mg. Roel Mario Vidal Guzmán.
29. Que, mediante documento de fecha 05 de Marzo del 2013 el Docente MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que si conocía que como Decano tenía la obligación de informar al Vicerrector de Investigación el incumplimiento en la presentación de informes finales de los profesores investigadores sin embargo no comunicó oportunamente al Vicerrector de Investigación porque no conocía con exactitud la fecha límite de vencimiento de la entrega de los informes finales de los Proyectos de Investigación ni tampoco recibió el informe oportuno del Director del Instituto de Investigación de su Facultad.
30. Que, mediante documento de fecha 01 de Marzo del 2013 el Docente MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor señalando que si bien es cierto tiene conocimiento que como Decano tenía la obligación de informar al Vicerrector de Investigación el incumplimiento en la presentación de informes finales de los profesores investigadores no se comunicó oportunamente al Vicerrector de Investigación ya que nunca recibió informe alguno de la Dirección del Instituto de Investigación de su Facultad.
31. Que, del análisis de los actuados es de verse que los funcionarios de la UNAC comprometidos en su labor de control y salvaguarda de la construcción y ejecución de la obra "Construcción del Centro de Telemática-UNAC" a cargo del Consorcio MARENGO actuaron según su obligaciones dándose todos los controles previos, concurrentes y posteriores que estaban bajo su responsabilidad según la normatividad legal vigente para ejecutar las obras publicas siendo que si ante las diferencias Consorcio MARENGO se sometieron las mismas han un proceso arbitral fue porque así lo establecen las normas generales que obligan al producirse divergencias en la ejecución de un contrato antes de recurrir al Poder Judicial contar con un previo proceso conciliatorio siendo, finalmente, que de todo ello fue informada la Oficina de Control Institucional: siendo que para este caso sólo se encontraría responsabilidad en el Docente LIC. RAUL PEDRO CASTRO VIDAL pues en su condición de Director de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento hizo un deficiente control y seguimiento del presupuesto adicional. E28
32. Que, asimismo del análisis de los actuados cabe precisar que en el caso del proceso de selección para el mantenimiento y reparación de los ómnibus si encuentra responsabilidad en el Docente MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME pues en su calidad ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó inadecuadamente el cambio del proceso de selección para el mantenimiento y reparación de los ómnibus sin sustento técnico: sin embargo es de verse que su responsabilidad se encuentra restringida ya que su cargo de Jefe lo obliga a tomar decisiones con sustento técnico y en el presente proceso estos sustentos si existieron de parte de sus subordinados técnicos e incluso con el aval y la disponibilidad presupuestal expuesta en el Oficio N° 046-2007-OPLA.
33. Que, de igual modo del análisis de los actuados referente al incumplimiento en la presentación de los informes finales de los Proyectos de Investigación por parte de los profesores responsables sin haber sido sancionados con la aplicación de los descuentos correspondientes cabe precisar que no todos los funcionarios de la UNAC comprometidos en el presente proceso administrativo de investigación tendrían igual responsabilidad en los hechos investigados en razón de su jerarquía y las obligaciones que de ésta se desprenden.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

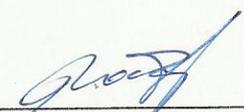
Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

34. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

- 1° IMPONER la sanción administrativa de AMONESTACIÓN a los docentes LIC. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, MG. CÉSAR LORENZO TORRES SIME adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, ING. CARLOS ZACARÍAS DIAZ CABRERA adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía y MG. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas,
- 2° ABSOLVER de los cargos imputados a los Docentes DR. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, LIC. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ECO. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, MG. VÍCTOR GUTIERREZ TOCAS adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, MG. ROGER PEÑA HUAMÁN adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, MG. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, MG. CÉSAR AUGUSTO ÁNGULO RODRÍGUEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, LIC. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANACHE adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, MG. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, MG. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, DR. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, DR. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, LIC. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, MG. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR


MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR